

23800 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 597/1990, promovido por «Marvilsa, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1988 y 8 de enero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Marvilsa, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 597/1990, interpuesto por «Marvilsa, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1990 que desestimó en reposición la de 20 de octubre de 1988 que denegó la marca 1.176.628 «Marvilsa», gráfico y a que se contrae la presente litis y las anulamos por no ajustarse a derecho, declarando el derecho de la actora a la concesión de la marca solicitada. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23801 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, promovido por la Entidad mercantil «Philip Morris Incorporated», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y de 21 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Philip Morris Incorporated» contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio y de 21 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Philip Morris Incorporated», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, ratificado en vía de reposición por el de fecha 21 de noviembre del mismo año, por el que se concedió la marca número 916.332, debemos confirmar y confirmamos tal acuerdo y declaramos que es acorde al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23802 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.933/90, promovido por «Sofradir, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1989 y 19 de noviembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.933/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sofradir, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones de este

Registro de 16 de mayo de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, Procurador de los Tribunales en nombre de «Sofradir, Sociedad de Responsabilidad Limitada», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1989, que denegó la marca internacional número 508.071. «Sofradir», y frente a la desestimación del recurso de reposición resuelta por acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, declarando, como declara la Sección, haber lugar al recurso y anulando las resoluciones citadas, por no ser ajustadas a derecho, se acuerda la concesión en dicho Registro de la marca internacional 508.071. Sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23803 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 368/89-B, promovido por la Fundación José Ortega y Gasset, contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1987 y 14 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 368/89-B, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la Fundación José Ortega y Gasset, contra Resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Fundación José Ortega y Gasset, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 que denegó la marca número 1.196.801 «El Arquero» con gráfico, y contra la posterior de 14 de noviembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos las Resoluciones recurridas, por no ser conformes a Derecho, acordando la concesión definitiva de la marca número 1.196.801 «El Arquero» con gráfico; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23804 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1984-04, promovido por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 13 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1984-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de junio de 1984 y 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de junio de 1984, conformando en reposición la pronunciada en 21 de marzo de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.008.108 denominada "AUSOLE", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23805 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, promovido por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos, íntegramente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Montero Brusell, en nombre y representación de "Efarmes, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, este desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución citada en primer lugar, mediante la que se concedió la marca número 1.157.296 "Esfarm" a la Entidad "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", acuerdos que declaramos ajustados a Derecho. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23806 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.900-84, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 11 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.900-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 11 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Bayer, A. G.", contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca número 1.008.436, "Boyer", solicitada por la codemandada "Alfombras Boyer, Sociedad Anónima", y que debemos declarar y declaramos la sujeción a derecho de los actos registrales recurridos, manteniendo la inscripción registral de la referida marca. Sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23807 *ORDEN de 30 de septiembre de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarobas.*

Vistos la solicitud presentada por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento de la Comunidad Económica Europea número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las comunidades autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Comunidad Económica Europea número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23808 *ORDEN de 2 de octubre de 1992 por la que se clasifica la Fundación «Quarkcon» instituida en León, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Quarkcon», instituida en León.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de León, don José Luis Parga Burgallo, el día 25 de octubre de 1991, en la que constan los Estatutos con número de protocolo 1.354 por los que ha de regirse la Fundación, así como los nombramientos y aceptación de los cargos como miembro del Patronato, asimismo, otra